

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES (URSEC) y EL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**

En la ciudad de Montevideo, el 09 de octubre 2023, **POR UNA PARTE:** La UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES (en adelante URSEC), representada por su Presidenta Dra. Mercedes Aramendía Falco, con domicilio a estos efectos en Avenida Uruguay N° 988; y **POR OTRA PARTE,** el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (en adelante INE), representado por su Director Técnico Diego Aboal, con domicilio en Edificio anexo a Torre Ejecutiva, Liniers 1280 entre San José y Soriano, convienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO. Antecedentes y fundamentos:** a) La URSEC, entre sus cometidos, tiene el de ejercer competencia sobre las telecomunicaciones entendidas como toda transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos. Como cometido sustantivo tiene el de la regulación y control de las actividades en materia de telecomunicaciones, así como de los respectivos operadores, velar por el cumplimiento de las normas sectoriales específicas y administrar, defender y controlar el espectro radioeléctrico nacional.

b) el INE, conforme a la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, entre sus cometidos principales tiene la realización de investigaciones, trabajos y servicios de carácter estadístico; fomentar la investigación estadística y coordinar y supervisar el Sistema Estadístico Nacional, con atribuciones de asesoramiento, contralor y evaluación de su desarrollo, a través de la celebración de Convenios.

**SEGUNDO. Objeto:** El objeto del presente compromiso es fortalecer los vínculos de cooperación entre el INE y URSEC para el cometido de sus funciones en lo referente a la recopilación y procesamiento de indicadores TICs, entre otros.

**TERCERO. Gratuidad.** Los costos de las actividades previstas en el presente Convenio serán de cargo de cada Organismo firmante, no generándose contraprestaciones económicas entre las partes.

**CUARTO. Acuerdos complementarios.** Las partes podrán celebrar entre sí en caso de que sea necesario, los acuerdos complementarios específicos para dar cumplimiento al

objeto del presente acuerdo.

**QUINTO. Confidencialidad:** La entrega de los datos y el manejo de la información brindada en el marco de este convenio se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, teniendo en cuenta que los fines y el tratamiento de la información son exclusivamente estadísticos; y de las Leyes N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, 18.381 de 17 de agosto de 2008 y demás normas aplicables.

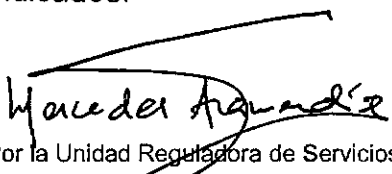
**SEXTO. Vigencia:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento y continuará vigente hasta que cualquiera de los organismos signatarios desee dejarlo sin efecto, para lo cual deberá comunicar su decisión a la otra parte con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días.

**SEPTIMO. Coordinación y actividades:** Las partes acuerdan desarrollar en forma conjunta, entre otras, las siguientes actividades: a) uniformizar criterios sobre definición de indicadores TICs; b) intercambiar información de indicadores por mecanismos rápidos y directos; c) asesoramiento de INE en temas estadísticos; d) capacitación del INE en el manejo de paquetes estadísticos; e) capacitación del INE en software de georreferenciación; f) capacitación del INE en herramientas de Business Intelligence y visualización de datos.

**OCTAVO. Domicilios:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia.

**NOVENO. Notificaciones y comunicaciones:** Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en las comparecencias, considerando las constancias y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.

Para constancia se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones  
Mercedes Aramendía  
Presidenta



Por el Instituto Nacional de Estadística  
Diego Aboal  
Director Técnico